



San Andrés, Islas, septiembre 07 de 2021

Referencia	Solicitud de matrimonio civil
Radicado	88-001-40-03-002-2021-00163-00
Solicitantes	EMANUEL CARMONA ROSSI y JOHANNA ANGELICA JAMES ESCALONA
Auto Interlocutorio No.	0441-21

Sea lo primero advertir, que el artículo 626 del Código General del proceso (Ley 1564 de 2012), derogó los artículos 126, 128, la expresión "y recibir declaración a los testigos indicados por los solicitantes" contenida en el artículo 129, así mismo los artículos 130, 133 y las expresiones incluidas en los artículos 134 y 136 en que se menciona el artículo 130, disposiciones del código civil que regulaban lo atinente al lugar de celebración del matrimonio, la solicitud de matrimonio, declaración de los testigos y recursos; sin que se hubiese establecido en el nuevo Estatuto Procesal normas sustitutivas.

Teniendo en cuenta la competencia conforme al Numeral 3 artículo 17 del C.G. del Proceso, este Juzgado es competente para conocer de este asunto: ante la derogatoria del artículo 128 C.C., surge un vacío legal que debe llenarse conforme lo dispone el Artículo 12 del C.G.P, por ello teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 113, 115, 116 y 135 del C.C., a juicio del Despacho la solicitud sub examine se encuentra ajusta a derecho y en consecuencia se procederá a su admisión.

De igual forma teniendo en cuenta que fue excluido del ámbito jurídico el artículo 130 ibídem, que tiene la finalidad de informar a la comunidad del matrimonio civil solicitado, para que concurra el que se crea con derecho a impedimento o quien conozca de impedimentos entre los peticionarios lo manifieste, no se dispondrá nada al respecto

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132 del C.C., se procederá a fijar como fecha para la celebración del Matrimonio Civil el día 15 de octubre de Dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 a.m)

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la solicitud de matrimonio Civil presentada por los señores EMANUEL CARMONA ROSSI y JOHANNA ANGELICA JAMES ESCALONA

SEGUINDO: Fijese como fecha para la celebración del Matrimonio el día 15 de octubre del 2021, a las diez de la mañana (10:00 a.m)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DE SAN
ANDRÉS, ISLAS**

SIGCMA

TERCERO: Se le requiere al contrayente señores EMANUEL CARMONA ROSSI y JOHANNA ANGELICA JAMES ESCALONA para que allegue el Registro Civil de nacimiento actualizado

CUARTO: Oficiese a los contrayentes a fin de que comparezcan a la fecha citada en el numeral anterior acompañado con sus testigos, tal como lo prevé el artículo 135 del C.C

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Katia Llamás de la Cruz
KATIA LLAMÁS DE LA CRUZ
JUEZ

Yace

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 10
días del mes SEPT. (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Folio No. 55

[Signature]
La Secretaria